

práctica de esta diligencia cuéntese con los señores Marcelo y Osvaldo Mantilla Aguilari, por no existir Depositario Titular en este Cantón, nombrese Depositario Ad-Hoc al señor Marcos Carrasco Valdezo, quien entrará al desempeño del cargo previa las formalidades legales. - [2] Se anotó el embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente. - Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor. - Cítese a los demandados conforme se solicita. - Agréguese la documentación adjunta. - Por encontrarse con licencia concedida por la H. Corte Superior el señor Secretario Titular actúe la señora Oficial Mayor de esta Judicatura hasta cuando concluya dicha licencia. - Notifíquese. - f). Abg. Oliver Barba Yndarte.

**OTRA PROVIDENCIA:**  
**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**- Santo Domingo de los Colorados, a 14 de Octubre de 1992; a las 14H30.-Atento a lo solicitado por el actor en el escrito anterior, el juramento rendido y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores JOSE MANUEL SUNTAXI LIQUINCHANA y MARIA CLEMENCIA CRISANTO SUNTAXI, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. - Hágase saber. - f). Abg. Oliver Barba Yndarte.  
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Carlos Julio Balceca.  
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**EXTRACTO**

ACTOR : RICHARD ABRIL YOUNG  
 JUICIO : EJECUTIVO Nº 666-92  
 CUANTIA : S/ 7'000.000,00  
 JUEZ : DR. EDGARDO LARA AVEROS  
 SECRETARIO : SR. OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
 PROVIDENCIAS :

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**- Santo Domingo de los Colorados, a 10 de Noviembre de 1.992; las 14H50.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia de conformidad con los Art. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia con el Art. 486 del Código de Comercio, por tanto los ejecutados Milton Enrique Fierro, Narcisca del Carmen Valdiviezo y Modesto Salvador Loor en el término de tres días paguen la cantidad de dinero requerida o propongan las excepciones a que por Ley tienen derecho. Cítese a los demandados en el lugar que se indica mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de Santo Domingo de los Colorados, esto de conformidad con los Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor en el sentido que desconoce su domicilio. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado, la cuantía indicada y la autorización conferida a su abogado. f) Dr. Edgardo Lara Averos Juez Decimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Oswaldo Mantilla Aguilari  
 SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "PALMERA DE LO CIEN S.A. PALCIENSA"

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "PALMERA DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", se otorgó en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el 1º de Octubre de 1992, ante el Notario Segundo del mismo Cantón; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Galegos, mediante Resolución Nº 92.1.1.1. (1878) del 27 de Noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, Quinindé bajo el # 05, el 09 de Diciembre de 1992.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "PALMERA DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA" y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quinindé, Cantón Quinindé provincia de Esmeraldas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Primero.- Cultivar toda clase de productos agropecuarios, de manera especial la palma africana y extraer su aceite; Segundo.- Importación, Exportación, Industrialización y Comercialización de los productos agropecuarios, de manera especial de la palma africana y de su aceite. Tres.- Adquisición de bienes muebles relacionados con el objeto de la compañía; adquisición, administrativa y venta de bienes inmuebles; Cuarto.- Promover la constitución de nuevas compañías o adquirir acciones o participaciones en otras compañías existentes o que se constituyan..."
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/ 2'1170.000 dividido en 2.117 acciones ordinarias y nominativas de S/ 10.000 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en sus totalidades en numerario.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 14 de Diciembre de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
 SECRETARIO GENERAL

**La raza humana tiene una arma  
verdaderamente eficaz esa arma es la risa**

6100000